

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial

#### A N U N C I O

3226

81494

Convocatoria de Subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa”.

BDNS (Identif.): 461516.

Extracto de la Resolución del Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) de fecha 11 de junio de 2019, por la que se convocan Subvenciones para la “Transformación de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Beneficiarios:

Podrá ser beneficiaria cualquier persona física (autónomos/as) o entidad mercantil con o sin personalidad jurídica propia, con capital íntegramente privado, legalmente constituida, que tenga Centros de Trabajo en la isla de Tenerife para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos Centros de Trabajo y que cumplan el resto de requisitos exigidos en las bases reguladoras.

No podrán ser beneficiarias de la presente subvención las empresas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Haber disminuido la plantilla media en el periodo de los 12 meses anteriores a la publicación de la

convocatoria con respecto a los 12 meses anteriores a dicho periodo.

No podrán ser beneficiarias las empresas que durante los 12 meses anteriores a la convocatoria hayan extinguido contratos indefinidos, en un número igual o superior al número de transformaciones para las que solicita subvención.

Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.

Las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias que se especifican en el apartado 2 del artº. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, apartado i) 13.2. LGS.

El personal dependiente de la Fundación o sus patronos, personas vinculadas hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, deberán solicitar con carácter previo la autorización para presentarse a estas ayudas, que será concedida por el Presidente de la Fundación si entiende que no vulnera ni directa ni indirectamente los principios establecidos en la Base 3ª.

Objeto:

La concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las empresas con centros de trabajo en la isla de Tenerife, por la transformación de cualquier modalidad de contrato laboral, en contratos indefinidos a jornada completa.

Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019 y publicadas ínte-

gramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de 10 de junio de 2019.

#### Requisitos de los contratos a subvencionar:

Solo serán subvencionados las transformaciones de contratos laborales en contratos indefinidos a jornada completa que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2019 y hasta los diez días siguientes a la publicación de la Resolución de Otorgamiento de la subvención.

El contrato inicial susceptible de transformación debe haberse realizado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

La nueva modalidad contractual (indefinidos a jornada completa) debe mantenerse sin alterar como mínimo en los 12 meses posteriores a la fecha de transformación. En caso de no cumplirse este periodo de 12 meses, debido a una baja voluntaria por parte del/la trabajador/ra o a un despido por causas disciplinarias, la empresa estará obligada a devolver la parte proporcional del importe de subvención correspondiente al tiempo que reste para cumplir esos 12 meses.

Solamente serán subvencionables los contratos que hayan sido formalizados con personas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en la isla de Tenerife.

No serán subvencionable los contratos de personas que hayan sido objeto de subvenciones en cualquiera de las líneas de subvención convocadas con anterioridad por FIFEDE.

Se subvencionará un máximo de 7 transformaciones en cada convocatoria por una misma empresa o grupo de empresas vinculadas. Si en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria la empresa ha extinguido contratos indefinidos, el número máximo será por la diferencia (7 menos los contratos extinguidos).

En ningún caso se subvencionará contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad,

hasta el segundo grado, inclusive, del empresario o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

#### Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €), ampliable según las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en un total de trescientos mil euros (300.000,00 €). La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Este crédito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias FDCAN.

#### Importe de la subvención:

El importe de la subvención será de:

5.500,00 € por cada contrato a jornada parcial que se transforme cuya jornada inicial sea igual o inferior al 50%.

4.500,00 € por cada contrato a jornada parcial que se transforme cuya jornada inicial sea superior al 50%.

3.500,00 € por cada contrato temporal a jornada completa que se transforme.

Estas cantidades serán incrementadas en 500 €, cuando la transformación del contrato afecte a una mujer y/o a un joven menor de 35 años, a una persona mayor de 45 años o con discapacidad.

Los fondos disponibles se irán distribuyendo hasta agotarse, en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, determinándose la cuantía de la subvención en función del número de contratos transformados y de las características del contrato inicial.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

**Otros datos:**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, deberán ser presentadas en el Registro de FIFEDE, ubicado en la C/ Zurbarán nº 30, planta baja, 38007 S/C de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas. Estos horarios de Registro podrán sufrir modificaciones, por lo que habrá que consultar la web <http://www.fifede.org>, para verificar la actualización de estos datos.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de FIFEDE (<http://www.fifede.org>). Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922236870.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2019.

El Presidente de FIFEDE, Leopoldo Benjumea Gámez.

**Entidad Pública Empresarial Local  
Balsas de Tenerife, BALTEN**

**ANUNCIO DE COBRANZA**

**3227****75582**

La Gerencia de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a todos los usuarios de los servicios que presta esta entidad que el período de pago del importe de la liquidación mensual, comprensiva del volumen de agua suministrada y/o transportada en el mes de mayo de 2019, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 de junio de 2009, así como el de 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro del agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua suministrada y/o transportada en el mes de mayo de 2019, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2019.

El Gerente, F. Javier González Martín, documento firmado electrónicamente.